



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **539-2024** presentada el veintidós de los corrientes por la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] en la que requirió: *“Solicito el envío de la póliza de seguro de daños y de deuda, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que habiéndose comprobado que la **Srita.** [REDACTED] es la titular del crédito número [REDACTED], quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y, en vista que su solicitud cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP), la misma es admitida.

- II) Que el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad copia de la versión pública de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticinco.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Contingencia de Personal apartado 2.2. lit. b y en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 27, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana [REDACTED] [REDACTED]

- b) Envíese a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano II).



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –

**Lic. Luis Josué Ventura Hernández
Gerente General**